



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0505-R-2022
Piura, 29 de marzo de 2022

VISTO

El expediente N°0009-5201-22-4 de fecha 29 de marzo de 2022, que remite el Dr. **EDGAR CORNEJO JUAREZ**, Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 12, de fecha 20 de noviembre del 2018, el Segundo Juzgado Laboral de Piura, en el Expediente N° 02923-2016-0-2001-JR-LA-02, emite sentencia resolviendo: 1) Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **HIPARCO TAFUR BARRERA**, que interpone demanda contencioso administrativo contra la UNP. 2) **ORDENO** que la entidad demandada UNP **cumpla** en el plazo de **quince días** de notificada con la presente, proceda a emitir nueva resolución reconociendo el derecho a percibir la homologación de docentes universitarios por el periodo en el cual tenía la calidad de docente activo, desde la entrada de vigencia de la Ley N° 23733 hasta el momento de su cese el 01 de mayo de 1987; con el respectivo pago de intereses legales.

Que, mediante Resolución N° 17, de fecha 12 de junio de 2019, la Segunda Sala Civil de Piura, emite sentencia de vista, resolviendo: **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la Resolución N°12 del 20 de noviembre de 2018, de folios 658 a 668, que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por Hiparco Tafur Barrera que interpone demanda contencioso administrativo contra la UNP. Se ordena que la entidad demandada cumpla en el plazo de quince días de notificada con la resolución, proceda a emitir nueva resolución **reconociendo el derecho de percibir la homologación de docentes universitarios por el periodo en el cual tenía la calidad de docente activo**, desde la entrada de vigencia de la Ley N° 23733 hasta el momento de su cese el 01 de mayo de 1987, con el respectivo pago de intereses legales.

Que, mediante Resolución N° 20, de fecha 19 de diciembre de 2019, el Segundo Juzgado Laboral de Piura, emite el Cúmplase lo ejecutoriado, resolviendo: "**CUMPLASE LO EJECUTORIADO**; y, consecuentemente, **REQUIERASE** a la Entidad demandada UNP, a efectos que, dentro del término de 15 días hábiles, **proceda** a emitir nueva resolución, **reconociendo el derecho a percibir la HOMOLOGACIÓN** de docentes universitarios por el periodo en el cual tenía la calidad de docente activo, desde la entrada de vigencia de la Ley N° 23733, hasta el momento de sus cese 01 de mayo de 1987, con el respectivo pago de intereses legales; bajo apercibimiento de Ley".

Que, mediante Resolución N° 21, de fecha 29 de enero de 2020, el Segundo Juzgado Laboral de Piura, resuelve: "**REQUIERASE** nuevamente a la entidad demandada UNP, a efectos que, dentro del término de quince días hábiles, **proceda** a emitir nueva resolución **reconociendo el derecho a percibir la HOMOLOGACIÓN** de docentes universitarios por el periodo en el cual tenía la calidad de docente activo, desde la entrada de vigencia de la Ley N° 23733, hasta el momento de sus cese 01 de mayo de 1987, con el respectivo pago de intereses legales; bajo apercibimiento de imponer multa de 02 URP en caso de incumplimiento.

Que, mediante Informe N°051-2020-DVV/ALE.UNP de fecha 23 de octubre de 2020, el Asesor Legal Externo de la Universidad Nacional de Piura, informa en atención al cumplimiento de Sentencia del Sr. Hiparco Tafur Barrera sobre Homologación de remuneración, opina se debe emitir la Resolución Rectoral que resuelva:

- **DAR** cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N°12 de fecha 20 de noviembre de 2018, emitida por el Segundo Juzgado Laboral de Piura, expediente N° 02923-2016-0-2001-JR-LA-02, demandante Hiparco Tafur Barrera, que resuelve: "1) Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **HIPARCO TAFUR BARRERA**, que interpone demanda contencioso administrativo contra la UNP. 2) **ORDENO** que la entidad demandada UNP **cumpla** en el plazo de quince días de notificada con la presente, proceda a emitir nueva resolución reconociendo el derecho a percibir la homologación de docentes universitarios por el periodo en el cual tenía la calidad de docente activo, desde la entrada de vigencia de la Ley N° 23733, hasta el momento de sus cese 01 de mayo de 1987, con el respectivo pago de intereses legales



RESOLUCIÓN RECTORAL N°0505-R-2022
Piura, 29 de marzo de 2022

- **DISPONER** que la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos cumpla con efectuar la liquidación correspondiente conforme a las normas de desarrollo del art. 53° de la Ley N° 23733, vigentes en el periodo que estuvo en actividad.
- **ORDENAR** que la Oficina Central de Planificación, solicite la demanda adicional de recursos financieros al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de cumplir con el pago de la liquidación que efectúe la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos.
- **DISPONER** que el reconocimiento y pago de los devengados por homologación, **SE EFECTIVIZARA UNA VEZ QUE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS OTORQUE LA COBERTURA PRESUPUESTAL QUE IMPLIQUE ASUMIR DICHO COSTO.**

Que, mediante Oficio N°244-2022-OCAJ-UNP de fecha 29 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Piura; **RATIFICA** la opinión legal contenido en el Informe N° 051-2020-DVV/ALE.UNP de fecha 23 de octubre de 2020, emitido por el Asesor Legal Externo de la Universidad Nacional de Piura, Dr. Deiver Vilcherrez Vilela; quien concluye que: **SE DEBE EMITIR LA RESOLUCIÓN RECTORAL** correspondiente.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos".

Que, de conformidad con el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución política del Estado: "Ninguna autoridad (...) puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución".

Que, en el artículo 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-96-JUS, dispone que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DAR cumplimiento**, al mandato judicial contenido en la Resolución N°12 de fecha 20 de noviembre de 2018, emitida por el Segundo Juzgado Laboral de Piura en el Expediente N°02923-2016-0-2001-JR-LA-02, a favor del Sr. **HIPARCO TAFUR BARRERA** en la acción contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°. - **AUTORIZAR**, que la Unidad de Recursos Humanos cumpla con efectuar la liquidación correspondiente a favor del Sr. **HIPARCO TAFUR BARRERA** reconociendo el derecho de percibir la homologación de docentes universitarios por el periodo en el cual tenía la calidad de docente activo, desde la entrada de vigencia de la Ley N° 23733 hasta el momento de su cese el 01 de mayo de 1987, con el respectivo pago de intereses legales, que le corresponde en aplicación del artículo 53 de la Ley N° 23733.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0505-R-2022
Piura, 29 de marzo de 2022

ARTÍCULO 3°. - ORDENAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicite la demanda adicional de recursos financieros al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de cumplir con el pago de la liquidación que efectúe la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. - DISPONER, que el reconocimiento y pago de los devengados por homologación, se efectivizara una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas otorgue la cobertura presupuestal que implique asumir dicho costo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg. Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCAJ, OPP, INT, URH, ARCHIVO (2)
08 copias/RMRA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)





Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL